

de León, y con domicilio familiar en la calle Alonso Castrillo, 36, de Valencia de Don Juan (León);

Resultando que doña Luisa Fernanda Vázquez Blanco solicitó y obtuvo ayuda al estudio del Régimen General de 40.000 pesetas para el curso 1983-84, declarando para ello unos ingresos netos anuales de 484.827 pesetas y unos ingresos brutos de 3.825.346 pesetas;

Resultando que, solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de los mismos se dedujo que don Isidro Vázquez Gorgojo, padre de la solicitante, posee una licencia fiscal como constructor de obras, con ocho empleados a su cargo, si bien algunos son eventuales, por lo que el total de horas trabajadas corresponden a cuatro o cinco empleados;

Resultando que don Isidro Vázquez Gorgojo cotizó durante el ejercicio correspondiente a 1982 las cantidades de 117.284 pesetas en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, y 111.286 pesetas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Resultando que todo lo anteriormente mencionado no parece responder al rendimiento neto estimado como normal, y que la solicitante declaró ascendía a 484.827 pesetas;

Resultando que, comunicado abierto el plazo de vista y audiencia con fecha 20 de junio de 1984, la interesada no hizo uso de los derechos que le confiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para su defensa;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2288/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio con carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se regula la convocatoria del Régimen General de Ayudas al Estudio, en niveles universitarios, para el curso 1983-84;

Considerando que de todo ello se deduce una ocultación de ingresos que vulnera el artículo 35.1 de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982, que dice: «Los alumnos beneficiarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

Primero.—Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, o no cumplimentar los requisitos del artículo 31 de esta Orden ministerial al hacer efectiva la credencial recibida. Se considerará falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes o servicios.

Considerando que igualmente contraviene el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de personas físicas o jurídicas».

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar la ayuda concedida a doña Luisa Fernanda Vázquez Blanco para el curso 1983-84 y, en consecuencia, imponer a la interesada, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, don Isidro Vázquez Gorgojo, la obligación de devolver la cantidad de 40.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en la c/c número 428 del Banco de España, abierta a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control, en los Servicios Centrales del Instituto (calle Torrelaguna, 58, Madrid-28027).

Segundo.—El ingreso de la cantidad a que se refiere el punto anterior deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), en el título VIII, párrafo 3.º

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de agosto de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del INAPE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24719

RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión del personal laboral, del Instituto Nacional de Meteorología, al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y su Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

Vista el acta de la reunión celebrada por la representación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y la representación de los trabajadores del Instituto Nacional de Meteorología, suscrita el día 29 de junio de 1984, al que acompaña la documentación correspondiente e igualmente el informe favorable emitido por la Dirección General de Costos de Personal, del Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 1 de agosto de 1984, conforme al artículo 7.º de la Ley 9/1983, de 13 de junio, para la adhesión al II Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil y su Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, revisión aprobada por Resolución de 12 de junio de 1984, de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» del 26), que acordó su registro, depósito y publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General y su incorporación al expediente de la adhesión.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

24720

RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Balay, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 28 de septiembre de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 27 de julio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.